



CUT: 4731-2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 387 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

06 MAR. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 4731-2019, seguido por la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A., con RUC N° 20506985057, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la Perforación de un Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo IRHS 11-01-08-392, ubicado en sector de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que *"El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley (...)"*;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que *"Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios del área e explorar (...)"*;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que *"La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica (...)"*;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que *"El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua (...)"*;

Que, del mismo modo el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que *"Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica"*;



Que; de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0577-2017-ANA-AAA-CH.CHA de fecha 26.10.2017, se autoriza a la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A, con RUC N° 20506985057, el uso de agua subterránea respecto del pozo IRHS -11-01-08-392, de coordenadas UTM (WGS-84) 398.987 mE-8'460.125mN, ubicado dentro del predio denominado "Independencia – Sección A" de 8.8413 ha., sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por estar tramitando la regularización de Licencia de Uso de Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015 – ANA y el Decreto Supremo N° 007-2015- MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, el señor Emilio Ortubia, apoderado de la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A, solicitó Autorización de Perforación de Pozo Tubular en reemplazo del pozo IRHS-11-01-08-392, con fines agrícolas, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, señalando que dicho pozo es del año 1990, y que a la fecha tiene una vida útil de 28 años y que ha perdido la verticalidad, anexando entre otros instrumentos la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo un Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo IRHS-392, con fines agrarios, el mismo que obra de folios trece (13) a folios ciento cuarenta y ocho (148);

Que, mediante Carta N° 0031-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS de fecha de recepción 28.01.2019, la Administración Local de Agua Rio Seco, comunicó a la empresa recurrente, que de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 7° de la Resolución Jefatural Resolución N° 330-2011-ANA, debe anexar los reportes de explotación al pozo IRHS-11-01-08-392, y se le requiere el pago por derecho de verificación de campo, debiendo adjuntar el comprobante de pago correspondiente para la continuación del trámite. Es así que la empresa recurrente mediante escrito de fecha 04.02.2019 subsana las observaciones planteadas;

Que, la empresa en mención, cumple con acreditar que la autorización del pozo en reemplazo ha sido solicitada respetando el periodo máximo de inoperatividad para lo cual adjunta al expediente los reportes de explotación de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-08-392, que obran de folios ciento cincuenta y seis (156) a folios ciento sesenta y siete (167);

Que, con fecha 13.02.2019 se llevó a cabo la Inspección Ocular, en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, ubicando el pozo IRHS-11-01-08-392 en las coordenadas UTM (WGS-84): 399,129mE – 8'460,047mN, indicándose que el pozo proyectado se ubicará en las coordenadas UTM (WGS-84): 399.122mE – 8'460,223nN, señalando que la distancia entre el pozo primigenio y el pozo proyectado es de 220 m, aproximadamente;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Rio Seco, la que remite los actuados mediante Oficio N° 106-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, para la prosecución del trámite, siendo



evaluado por la citada área técnica, emitiéndose el Informe Técnico N° 040-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM concluyendo que:

- a) De acuerdo a la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo un Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo IRHS-392, tiene una antigüedad de más de 28 años habiendo cumplido su vida útil, lo cual ha motivado la disminución del caudal, siendo el punto de perforación del pozo en reemplazo las inmediaciones del SEV N° 03, en las coordenadas **UTM (WGS-84)399.122mE – 8'460,223mN**.
- b) De acuerdo a la inspección ocular, el pozo IRHS-11-01-08-392 se ubicó en las coordenadas UTM (WGS-84): 399,129mE – 8'460,047mN, con las siguientes características: pozo tubular 18" de diámetro, nivel dinámico de 25.22m, y la profundidad no se pudo medir pero por referencia del administrado este tiene 50 m; asimismo el pozo proyectado de coordenadas **UTM (WGS-84) 399.122mE – 8'460,223mN**, se ubica a 220 metros del pozo primigenio aproximadamente.
- c) Recomienda autorizar la perforación de un pozo tubular en reemplazo del pozo IRHS -01-11-08-392, con fines de uso agrícola ubicado en el sector de Viallacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para el riego de 8.8413 ha del predio denominado "Independencia – Sección A", con un caudal de 10.0 l/s, régimen de explotación: 09 h/d, 26d/m, 12,m/a, lo que da un volumen de **101,088.00m3/año**.



Que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; además, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua; asimismo, se encuentra enmarcado dentro de los establecido en el ítem b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda; cumpliendo así con los requisitos establecidos por la legislación vigente, llevándose a cabo las etapas que corresponden al procedimiento para la Aprobación de Estudios y Autorización para la Ejecución obras de captación de Aguas Subterráneas;



Que, es importante señalar que el Tribunal Nacional de Resoluciones de Controversias Hídricas, mediante Resolución N° 1102-2017ANA/TNRCH, ha establecido que si bien la Constancia Temporal otorgada no constituye una licencia de uso de agua, a efectos de poder garantizar que los administrados que cuentan con la referida constancia continúen haciendo uso del agua subterránea durante la vigencia de la misma, es procedente otorgar una autorización de ejecución de obras de pozo de reemplazo, incluso en zonas declaradas en veda, siempre y cuando ello obedezca a la pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura por haber finalizado la vida útil del pozo y bajo las mismas características que el pozo primigenio;



Que, mediante Informe Legal N° 269 -2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que la solicitud presentada por el señor Emilio Ortubia, apoderado de la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A, es procedente, al haberse verificado que cumple con los dispositivos legales citados anteriormente;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A, con RUC N° 20506985057, la Perforación de Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo **IRHS -01-11-08-392**, con fines agrícolas, cuyo punto de exploración se ubica en los en el SEV 03, especialmente en las coordenadas UTM (WGS-84)399.122 mE – 8'460,223 mN, en el sector de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; conforme a las siguientes características:

Punto N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (pulg)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
03	Tubular	Productivo Agrícola	18"	50.0	10.0	8'460,223	399,122	18



**ARTICULO 2°.- OTORGAR** a la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A., un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Rio Seco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Agropecuaria San Pedro S.A, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha